

Excmo. Ayuntamiento de Espinardo

Espinardo, y en su consecuencia.

Vista la resultancia del mismo

Visto el reglamento de 24 de Mayo de 1863 para la ejecucion de la Ley de Montes de la misma fecha, en cuyos artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se determina el procedimiento que debe seguirse con las reclamaciones sobre pertenencia de los montes.

Visto que, con arreglo a dichas prescripciones, la autoridad que ha debido conocer en el citado expediente ha sido el Sr. Gobernador de la provincia

Y visto el reglamento de 24 de Junio último para la ejecucion de la Ley de aduana provincial de Hacienda, segun el cual, puede suscitarse la debida competencia de atribuciones, ha acordado proponer a la consideracion de N.º S. que crei se esta en el caso de dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia hintoriando el asunto expresado y rogandole que con presencia de dichas disposiciones legales se sirva requerir de subvencion a la aduana de Hacienda publica y reclamarle de exparte de que se ha hecho mérito, a fin de que retro trayendolo a su primitivo ser y previa la tramitacion reglamentaria resuelva con audiencia de este Ayuntamiento lo que proceda en justicia.

Y el Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision.

Dada cuenta de una instancia de D. Fruto Millau y D. Manuel Sarrigué, en solicitud de que se les abone la cantidad de tres mil veinte y siete pesetas cincuenta centimos por sus Honorarios en la direccion de la continuacion de las obras del Teatro de Pomea, acordó el Ayuntamiento pare a informe de la Comision de Propios, y accionistas del Teatro.

Vista la instancia de Juan Parides Garcia

D. Fruto Millau y
D. Manuel Sarrigué
que solicitan el
abono de sus hono-
rarios.

Juan Parides pide

